



Política de **ética** y **conducta** empresarial



1. CONDICIONES GENERALES

La política tiene los siguientes elementos:

- **INTEGRAR y COORDINAR** el conjunto de acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno y corrupción.
- **GENERAR** un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección de acciones contrarias a la Ley y las normas internas, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.**
- **IMPULSAR** una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios elementales de ética y comportamiento responsable del equipo humano de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.**, independientemente de su nivel jerárquico.
- **IDENTIFICAR, DESARROLLAR e IMPLEMENTAR** procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.**, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política de riesgos definida por **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.**
- **GARANTIZAR** el debido proceso para gestionar, sobre la base del respeto a la dignidad de la persona y sus derechos, la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación de la presente política, están protegidas contra cualquier tipo de represalia.

- **FOMENTAR** el deber de lealtad de los trabajadores comunicando responsablemente cualquier sospecha de fraude del que tengan conocimiento.

2. MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL

Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía de la presente política.

3. CONFLICTO DE INTERES

Se entiende por conflicto de interés, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un trabajador y los intereses de., que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S**
- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.** y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la misma.

4. SOBORNO

El soborno se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio. El soborno puede tener lugar en el sector público (por ejemplo, sobornar a un funcionario o servidor público nacional o extranjero) o en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente o proveedor). Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:

- ✓ Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- ✓ Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes,

facilitadores o consultores.

- ✓ Otros “favores” suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.** de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.

5. CORRUPCIÓN

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- ✓ Interna: Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S** con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- ✓ Corporativa: aceptación de sobornos provenientes de empleados de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S** hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S**, o un empleado de ella.

6. FRAUDE

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Con fundamento en lo anterior se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- ✓ Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.**
- ✓ Alteración de información y documentos de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S** para obtener un beneficio particular.
- ✓ Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- ✓ Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).

- ✓ Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- ✓ Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- ✓ Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- ✓ Destinar recursos para financiación del terrorismo.

- ✓ Utilización de manera indebida bienes de propiedad de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.** que estén bajo su custodia.
- ✓ Fraude informático.
- ✓ Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

7. CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS

Todos los contratos o acuerdos suscritos por **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S**, deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a esta política o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse deben de solicitarlas a la Secretaría General o a la Dirección Jurídica.

8. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Todas las donaciones realizadas por **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S** deben tener un fin lícito.

9. REGISTROS CONTABLES

C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los Empleados de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S** no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.



POLÍTICA DE CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL
C.I. Transatlantic Greentrade S.A.S
Ni: 900.629.775-5



Fecha de Aprobación: 10 DE FEBERO 2023

Versión 02

	<p>POLÍTICA DE CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL</p> <p>C.I. Transatlantic Greentrade S.A.S Ni: 900.629.775-5</p>	 Versión 0
Fecha de Aprobación: 30 de diciembre del 2021		

POLÍTICA DE CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL

La política de código de ética y conducta empresarial va dirigida a todo el equipo humano vinculado a **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.** y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.**

La política de código de ética y conducta empresarial tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.** con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos.

La política se establece bajo la declaración de seis (6) principios fundamentales, los cuales deben reflejar nuestras acciones a todo nivel

Principio de la legalidad: Todas las personas vinculadas a **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.** están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.**

PRINCIPIO DE HONESTIDAD: En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país y la única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.** deben estar más comprometidos con una conducta pródiga.

	POLÍTICA DE CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL C.I. Transatlantic Greentrade S.A.S Ni: 900.629.775-5 Fecha de Aprobación: 30 de diciembre del 2021	 Versión 0
---	--	--

PRINCIPIO DE LA BUENA FE: Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.** por encima del interés particular.

PRINCIPIO DE LA LEALTAD: todo trabajador debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.**, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la Línea de Transparencia.

PRINCIPIO DEL INTERES GENERAL Y CORPORATIVO: Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.

PRINCIPIO DE LA VERACIDAD: Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general, es veraz.

De igual manera, **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.** ha definido los siguientes valores que nos identifican:

- ✓ **Vivimos para ser ejemplo de integridad.** Nuestra gente actúa con honestidad. Respetamos las leyes y las normas. Sabemos que con cada acción que realizamos damos buen ejemplo. Somos legítimos, transparentes y coherentes con nuestro actuar y pensar.
- ✓ **Vivimos por el respeto a nuestra gente.** Vivimos para respetar la dignidad y la integridad física de las personas. Tenemos un profundo respeto por el consumidor, la sociedad, El respeto nos hace valorar la diferencia y construir relaciones de confianza basadas en la inclusión y el buen trato.
- ✓ **Vivimos en equipo para un mismo reto.** Nuestro espíritu de cooperación hace que el trabajo y el aprendizaje en equipo sean esenciales para el éxito de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S.** Generamos sinergias, co-creamos, compartimos ideas y sugerencias para mejorar nuestra eficiencia y aportar al mejoramiento de la calidad de vida del equipo humano.
- ✓ **Vivimos para que te tomes la vida.** Actuamos con foco en el mercado porque nos debemos a nuestros clientes y consumidores. Los escuchamos, los atendemos con alto sentido de servicio y nos anticipamos a sus necesidades. Siempre les brindamos el mejor servicio. A ellos, más allá de nuestro portafolio, les brindamos opciones que les permiten tomarse la vida como una actitud frente al mundo.

	<p>POLÍTICA DE CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL</p> <p>C.I. Transatlantic Greentrade S.A.S Ni: 900.629.775-5</p> <p>Fecha de Aprobación: 30 de diciembre del 2021</p>	 Versión 0
---	--	--

- ✓ **Vivimos para ganar.** Actuamos en todos nuestros procesos con alta exigencia y estándares de calidad. Operamos con excelencia para desarrollar toda nuestra capacidad de trabajo, buscando siempre, de forma simple y práctica, el mejor resultado. Trabajamos con oportunidad, agilidad, eficiencia y eficacia, y aportamos al desarrollo de Colombia porque tenemos un gran compromiso con el país.
- ✓ **Vivimos para marcar diferencia.** Si no hay innovación no hay cambio. Buscamos constantemente la innovación efectiva. Nos gusta innovar porque contamos con gente creativa, que le gusta el mejoramiento continuo en los procesos en los que participa. Como organización estamos abiertos al cambio, a la transformación.
- ✓ **Vivimos para dejar huella.** La mística es el sello que describe a nuestra gente. Gracias a ella hemos dejado una gran huella en la sociedad y así lo seguiremos haciendo. Dejar huella es avanzar hacia un gran crecimiento, en el que todos ganamos. Dejar huella es transformar a las personas, las empresas y el país.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

- ✓ La Alta Dirección de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S** es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de jefes y supervisores. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.
- ✓ La Junta Directiva es responsable de designar al Oficial de Ética y suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que éste requiera. Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior de la **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S**. Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en la política y revisar los informes que presente el Oficial de Ética, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- ✓ Equipo Humano. Todos los trabajadores de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S** deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S** en general.

En estos casos, el trabajador goza de las siguientes garantías:

- Confidencialidad sobre la información y las personas.
- Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

RESPONSABILIDADES LABORALES

Los asuntos relacionados con aspectos de índole laboral sólo se deben gestionar por intermedio de la Dirección de Relaciones Laborales quien a su criterio debe definir si es un asunto de competencia del Comité de Convivencia.

Los casos que involucren potenciales conflictos de interés, deben ser direccionados de acuerdo con las instrucciones emitidas a través de Gestión.

ACCIONES CORRECTIVAS

En los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S** se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de trabajo

Proveedores de bienes y servicios y distribuidores deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario.

Autoridades Gubernamentales. Si fuere el caso, con la respectiva denuncia ante los entes de control competentes.

DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La divulgación de la presente política se debe realizar mediante la publicación en la intranet y la página web de **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S**, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.

FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deben cumplir con el programa de gestión documental y las tablas de retención dispuestas por **C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S**

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	NUMERAL AFECTADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO